

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 053/2002

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS –
RENOVACIÓN DE CREDITO AL TESORO GENERAL DE LA
NACIÓN PARA ATENDER NECESIDADES TRANSITORIAS DE
LIQUIDEZ DE Bs.408.000.000.-.**

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 160/97 de 21 de octubre de 1997, que aprueba el Reglamento de Créditos al Sector Público.

La Resolución de Directorio N° 121/2001 de 29 de noviembre de 2001.

La Resolución de Directorio N° 122/2001 de 29 de noviembre de 2001.

La Resolución de Directorio N° 020/2002 de 1° de marzo de 2002.

El Contrato Privado SANO N° 030/2002 de 4 de marzo de 2002.

La nota del Ministerio de Hacienda DGCP 05-016 UDPI 0683/02 de 30 de abril de 2002.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias SOSP 007/2002 de 27 de mayo de 2002.

El Informe de la Asesoría de Política Económica APEC/SMyF 020/2002 de 27 de mayo de 2002.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO 101/2002 de 27 de mayo de 2002.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda, mediante nota DGCP 05-016 UDPI 0683/02, ha solicitado la renovación del crédito de Bs408.000.000.- para atender necesidades transitorias de liquidez.

//2. R.D. N° 053/2002

Que la Gerencia de Operaciones Monetarias de acuerdo con el Artículo 5 del Reglamento de Créditos al Sector Público, ha emitido un informe SOSP 007/2002 que recomienda considerar las condiciones del crédito una vez que el Ministerio de Hacienda cumpla con los requisitos establecidos para la renovación del citado préstamo.

Que la Asesoría de Política Económica en su Informe APEC/SMYF 020/2002, señala que este crédito se enmarca en el Programa Monetario.

Que la Gerencia de Asuntos Legales, en su Informe SANO N° 101/2002 señala que la solicitud presentada por el Ministerio de Hacienda, cumple con los requisitos exigidos por el BCB y que, por tanto, el Directorio del BCB está facultado legalmente para considerar la renovación del crédito.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la renovación del crédito al Ministerio de Hacienda para la
atención de necesidades transitorias de liquidez, bajo las siguientes condiciones:

Monto: Bs.408.000.000.-.

Tasa de Interés: 9.50%.

Plazo: 88 días.

Fecha de vencimiento: 30 de agosto de 2002.

Fecha de desembolso: 3 de junio de 2002.

Instrumento de garantía: Letras del Tesoro C en moneda nacional.

Forma de desembolso: En cuentas del Tesoro General de la Nación, según solicitud escrita.

//3. R.D. N° 053/2002

Forma de pago: Interés y principal, mediante débito automático en las cuentas corrientes fiscales que mantiene el Tesoro General de la Nación en el Banco Central de Bolivia.

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del Banco Central de Bolivia la suscripción del contrato respectivo con el Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.- El Tesoro General de la Nación deberá emitir un pagaré con vencimiento a 30 días, en tanto se concrete la emisión y entrega de las Letras del Tesoro al Banco Central de Bolivia.

Artículo 4.- El Tesoro General de la Nación podrá efectuar la cancelación anticipada, total o parcial, del crédito considerando los intereses corridos sobre el total del crédito hasta la fecha de cancelación anticipada.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 28 de mayo de 2002

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Roberto Camacho S.

Javier Comboni S.

Enrique Ackermann A.

